



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

000000

1

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA LIFEMODELS S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00. -----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00. -----

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diez de Diciembre del dos mil cuatro, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y Notario Público Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen: los señores NANCY DEL ROCIO SERRANO MOLINA, casada, ejecutiva; y, ESTELA PATRICIA OLEAS ARIAS; casada, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre los objetos y resultados de esta Escritura a la que proceden como queda ya indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de la compañía LIFEMODELS S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará LIFEMODELS S.A., los señores ESTELA PATRICIA OLEAS ARIAS y NANCY DEL ROCIO

SERRANO MOLINA; por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA:

ESTATUTO SOCIAL.- La compañía que se constituye mediante este contrato, es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por la de la Ley de compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables por los Estatutos que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE



26

27

28

1 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LIFEMODELS S.A..-
2 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y
3 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en la ciudad de
4 Guayaquil, la compañía que se denominará LIFEMODELS S.A., la misma que
5 se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales y los
6 Reglamentos que se expidiesen.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía
7 tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Actividades de
8 Agencia de Modelaje, representantes de Modelos, de artistas para obtener
9 contratos de actuación, asesoramiento y planificación en materia de Modelos;
10 Actividades de agencias de viajes, suministros de información, asesoramiento
11 y planificación en materia de viajes, organización de excursiones, alojamiento,
12 transporte para viajeros y turistas, a través de terceros, suministros de
13 billetes de viaje, etcétera, Actividades de Hoteles y Restaurantes, Servicio de
14 hospedaje en hosterías, hoteles, moteles, en pensiones y casas de huéspedes,
15 de refugio, (cabañas) otros servicios de hospedaje temporal y de lugares
16 para acampar. Actividades de producción de conciertos, operas espectáculos
17 de danza y obras de teatro, servicios artísticos de cantantes, bandas y
18 orquestas.- Se dedicará a realización de eventos, presentación moda,
19 enseñanza seminarios, cursos, diseño gráfico, publicidad, se dedicará al
20 alquiler de equipos de computación, a la venta de bienes raíces, alquiler,
21 también a la agricultura de terreno a la venta de animales a la importación
22 y exportación a la industrialización de productos a la venta de ropa,
23 maquillajes cosméticos, bazares, se dedicará también la prestación de dinero
24 a la fotografía, Internet, Cyber, a servicios varios a la educación de Jardín de
25 Infantes, Primaria Secundaria, y Superior.- Podrá dedicarse también A) La
26 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
27 fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
28 combustión interna, artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas



0000002

1
DEL CANTON
GUAYAQUIL
2
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

3 sus respectivos repuestos, manómetro, termómetros industriales y de
4 laboratorio, empaquetaduchas, teflón en toda presentación, caucho natural,
5 sello mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de
6 agua, tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y conexiones para
7 maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
8 repuestos, accesorios, y lubricantes. Así como a dar servicios de
9 mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
10 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para
11 uso domestico industrial y comercial toda clase de combustible, gasolina,
12 diesel, kerex, gas; maquinas, fotocopiadoras: ropa, prendas de vestir,
13 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias
14 primas que la componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su
15 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y
16 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
17 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte
18 y atletismo, articulo de juguetería y librería, equipos de seguridad y
19 protección industriales, instrumental medico en general, instrumental para
20 laboratorios en general, instrumentos de música, madera, joyas y artículos
21 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas,
22 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos,
23 para el sistema veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus
24 aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
25 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
26 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
27 sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta
28 propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen
agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e industriales en las
ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,



1 pecuarios e industriales, eléctricos; B) También se dedicara a la construcción
2 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
3 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
4 industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización
5 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de
6 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
7 la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas,
8 puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar
9 maquinaria liviana y pesada para la construcción; C) Realizar a través de
10 terceros el transportes por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
11 clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la
12 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardar
13 muebles; D) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas
14 de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
15 laboratorios. Además se dedicara a la comercialización industrialización y
16 representación de todos los insumos, materias primas, equipos para
17 laboratorios y piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como
18 alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes airiadores, motores,
19 maquinas, generadores y repuestos en general necesarios para desarrollar las
20 actividades descritas; prestar servicios de asesoría biológicas, administrativas
21 y servicios de instalación y mantenimiento de lo antes descrito; se dedicara
22 también a la importación y comercialización de dietas de alimentos
23 congelados para camarones y todos los productos dedicados a la industria
24 camaronera. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura,
25 extracción, procesamiento, y comercialización de especie bioacuáticas en los
26 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
27 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
28 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los



1
DEL CANTON
GUAYAQUIL
2
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000003

5

3 productos del mar; E) Compra venta, corretaje administración, permuta
4 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
5 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
6 propios productos como los de terceros; F) La representación de empresas
7 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas;
8 g) A la explotación agrícola en todas las fases, al desarrollo, crianza y
9 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado
10 y productos para la agricultura y ganadería cualquier clase de maquinarias y
11 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; H) Podrá efectuar
12 inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café, cacao,
13 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
14 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
15 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a
16 la importación de productos al granel tales como azúcar, may, trigo, sorgo,
17 bobina de papel, lenteja; I) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o
18 asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de
19 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas y de
20 reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección
21 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
22 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
23 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y
24 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental
25 médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y
26 aplicación de la medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos
27 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo
28 y de comercialización interna; K) instalación, explotación y administración de
supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
relacionada a este campo; L) Se dedicara a prestar servicios de agencia de



1 publicidad; II) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de
2 empresa; M) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicio
3 de personal; N) Servicio de limpieza y recolección de basura como su
4 procesamiento; Ñ) Venta, importación y servicios de computación y
5 procesamiento de datos; O) Se dedicara a la actividad mercantil como
6 comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante
7 de personas naturales y/o jurídicas: cuenta correntista mercantil; P) También
8 se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
9 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Q)
10 Fomentara y desarrollara el turismo nacional e Internacional, mediante la
11 instalación y administración de agencia de viaje, hoteles, hosterías, moteles,
12 restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales,
13 parques mecánicos de recreación; R) Prestar todo tipo de servicios petroleros
14 en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de
15 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
16 transportes, construcción, mantenimientos de caminos. Etcétera; S) se
17 dedicara a la prospección, exportación. Adquisición, exploración de toda
18 clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
19 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,
20 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y
21 fuera del país. También se dedicara a explotar minas, canteras y yacimientos.
22 T) Importación, venta, fabricación, exportación mantenimiento de centrales
23 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
24 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; U) Se dedicara
25 a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia
26 en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
27 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
28 datos metereologicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,



1
DEL CANTON
GUAYAQUIL
2
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000004

3 suministros de alimentos; V) transformación de materia prima en productos
4 terminados y/o elaborados; W) También se dedicara a través de terceros a
5 prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal
6 de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores.
7 También se dedicara a prestar servicios de asesoramiento jurídico en los
8 campos financieros y tributarios. La compañía no podrá dedicarse a la
9 compra venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá realizar toda
10 clase de agencias y representaciones relacionadas con el objeto de la
11 compañía, y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para
12 ese tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el objeto de la
13 misma. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
14 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
15 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón.-
16 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad
17 de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y
18 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO**
19 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
20 **QUINTO.-** El capital social autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital social de la
22 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
24 de un Dólar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por
25 decisión de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
26 acciones estarán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos
27 inclusive, y serán firmadas por el Presidente de la compañía.- **ARTICULO**
28 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare
o destruyese, la compañía podrá anular el titulo, previa publicación
efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los



1 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una
2 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
3 procederá a la anulación del título, debiéndose conferirse uno nuevo al
4 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
5 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
6 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
7 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas
8 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en los libros de
9 acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
10 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía no
11 emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén
12 totalmente pagadas, mientras tanto, solo se les dará a los accionistas
13 certificados provisionales o nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**
14 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
15 preferirán a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
16 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y
17 atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
18 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley
19 de compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
21 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
22 Accionistas, que constituye su Órgano supremo. La Administración de la
23 Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de la
24 Compañía, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
25 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen
26 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
27 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro
28 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la



1
DEL CANTON
GUAYACUMÁN
2
Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

0000005

9

compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que presenten por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren a la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponden hacerlas en ese periodo, según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente



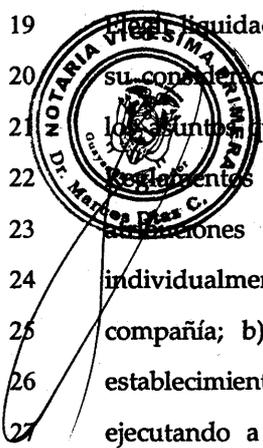
1 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario
2 Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
3 Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se
4 hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
5 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
6 tomaran por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
7 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos
8 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
9 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
10 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
11 concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte
12 un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que
13 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
14 resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas
15 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
16 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboran
17 de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.
19 Si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que
20 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.
21 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del
23 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
24 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
25 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
26 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
27 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
28 convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Acordar la liquidación de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con los presente estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las detalladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de



1 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad. Las demás
2 atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley y estos estatutos.-
3 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes de los
4 comisarios. Lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
5 de compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO**
6 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
7 de compañías, en tal caso, entrar en liquidación, la que estará a cargo del
8 Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
9 **SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
10 manera: El señor NANCY DEL ROCIO SERRANO MOLINA, ha suscrito
11 quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas y paga el veinticinco
12 por ciento del valor de las acciones en numerario; ESTELA PATRICIA
13 OLEAS ARIAS, ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinaria y
14 nominativas; y paga el veinticinco por ciento del valor de las acciones en
15 numerario.- El Saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
16 las acciones suscritas y no pagados, será pagado en el plazo máximo de un
17 año a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- Las
18 aportaciones efectuadas en dinero efectivo por los accionistas constan del
19 Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se
20 insertará y formará parte integrante de esta Escritura.- Todas las acciones son
21 ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,
22 cada una.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado
23 el Abogado NESTOR GOMEZ JARAMILLO, con registro número quinientos
24 treinta y cinco, para que pueda realizar todas las diligencias legales y
25 administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta
26 compañía.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de Ley.
27 (firmado) Abogado NESTOR GOMEZ JARAMILLO.- Registro profesional
28 número quinientos treinta y cinco.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7026677

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GOMEZ JARAMILLO NESTOR PORFIRIO

Fecha Reservación: 16/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LIFEMODELS S.A.
Aprobado 3129117

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **15/12/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 091672044-4

NANCY MOLINA KARCT DEL ROCIO

10 SEPTIEMBRE 1979

GUAYAS / KARAMILCO / KARAMILCO

DDI- 0164 00728

GUAYAS / KARAMILCO

1979

Rafael Serrano M



ECUATORIANA***** V338812222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

KIBERTO SACCINCH SERRANO

NANCY MOLINA VERDEZOTO

GUAYAS

11/12/2013

11-01



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090031818-9

OLEAS ARIAS ESTELA PATRICIA

CHIMBORAZO / RIOBAMBA / LIZARZABURU

10 MARZO 1941

015- 0154 12547 F

GUAYAS / GUAYAQUIL

BARBO / CONCEPCION / 1965

Estela Arias



ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO

SECUNDARIA EMFLEADO

JOSE OLEAS

MARIA ARIAS

GUAYAQUIL 14/11/2002

14/11/2014

REN 0238483

[Signature]



1
DEL CANTON
GUAYAQUIL
2
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos
sus efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí el
Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,
se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

NANCY DEL ROCIO SERRANO MOLINA
C.I.No. 091677044-4
Cert, Vot. No. 70-0681

ESTELA PATRICIA OLEAS ARIAS
C.I.No. 090031818-9.
Cert. de Vot.No. 42-0798

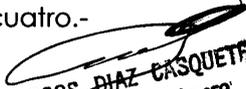
EL NOTARIO

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello y firma a la misma fecha de su otorgamiento.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 04-G-IJ-0007282, dictada por el Abogado CARLOS TERAN BUENAÑO, Especialista Jurídico 4, el 20 de Diciembre del 2004, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR la constitución de la compañía LIFEMODELS S.A. , otorgada ante mí, el 10 de Diciembre del 2004.- Guayaquil, veintisiete de Diciembre del dos mil cuatro.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





0000011

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0007282, dictada el 20 de Diciembre del 2.004, por el **Especialista Jurídico 4**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LIFEMODELS S.A.**, de fojas **148.251** a **148.270**, Número **23.433** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **37.834** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintinueve de Diciembre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 41,33

ORDEN: 140790
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *n*